Año de 1917 — Lunes 1.º de Enero — Núm. 1.º

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5
— seis — — 10
Anuncios particulares, la línea.... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
— seis — — .... 12'50
Número suelto,.................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de 50 plazas de aspirantes a Agentes sin sueldo, en expectación de destino, del Cuerpo de Vigilancia, y de las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas, que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, conforme a las condiciones que establecen los artículos 3.ª y 8.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y con arreglo al programa que a continuación se inserta. Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los que hayan cumplido veintitrés años y no excedan de treinta y cinco el día en que se publique este anuncio, acrediten no haber sido penados y la aptitud física necesaria; el 20 por 100, los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia, sin nota desfaborable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restante, los Sargentos en activo, reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia Civil y Carabineros que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100 que a dichas clases se reserva, que no pasen de cuarenta años de edad, y que como todos los anteriores sean admitidos por la Junta calificadara a que se refiere el artículo 6.º de la expresada Ley.

Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas clases de opositores, a quienes se reservará el 40 por 100 en la proporción señalada, serán provistas por los primeros.

En el término de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán las solicitudes en los Gobiernos Civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan, excepto los de la de Madrid, que la presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En la instancia expresará el solicitante su edad, domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido procesado, y si lo fué por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera, los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea, si ha servido o no en el Ejército y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicio durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia acompañarán los documentos originales que lo acrediten.

Los Sargentos en activo, certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo a que pertenezcan, y los licenciados sus licencias y hojas de servicios.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuantos aspiren a tomar parte en los ejercicios y los documentos que consideren necesarios a justificar los extremos que aleguen, certificado de no haber sido penados, expedido expresamente para estas oposiciones por la Dirección General de Prisiones y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer de su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría o distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Los Gobornadores civiles, el mismo día o al siguiente de presentarse cada solicitud documentada, y señalando la hora de su presentación, la elevarán a esta Dirección General, conservando nota suficiente para que en los cuatro días siguientes pueda remitir informe sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite o no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la Gaceta de Madrid quince días antes por lo menos del que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, por el que abonarán 2'50 pesetas y 10 pesetas por derecho de examen.

Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, o con la intervención de los funcionarios que esta Dirección designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien deje pasar su turno renuncia a la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, a reserva de hacer la comprobación de la excusa.

No serán admitidos a examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificará en Madrid. Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 46 primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones o aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas.

El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por su suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número 47 al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero, practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán y se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerar aprobado al opositor habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid, 26 de Diciembre de 1916.—El Director general, M. de la Barrera

PROGRAMA CUESTIONARIO con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones a las plazas de aspirantes a Agentes de Vigilancia.

TEMA 1.º

De la Dirección general de Seguridad: Sus fines y atribuciones según el Real decreto de 27 de Noviembre de 1912. Su organización con arreglo a la Ley de 30 de Diciembre de 1912.

TEMA 2.º

Ley Orgánica constitutiva de la Policía en general.—Sistemas de ingreso y ascenso.—Causas de separación.

TEMA 3.º

Organización actual de la Policía gubernativa en Madrid, según la Instruccion provisional de 9 de Febrero de 1913. Organización de la Policía en las demás provincias con arreglo a las disposiciones en vigor.

TEMA 4.º

Disposiciones del Reglamento de 15 de Agosto de 1907, relativas al régimen y servicio de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.—De las faltas y su corrección.

TEMA 5.º

De los delitos y faltas.—Hechos preparatorios del delito.—Hechos de ejecución.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

TEMA 6.º

De las personas responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas.—Personas que deben ser puestas a disposición de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

TEMA 7.º

De los españoles y sus derechos, según la vigente Constitución de la Monarquía española.

TEMA 8.º

Ley que regula el derecho de reunión: Facultades y obligaciones: Facultades y obligaciones de los funcionarios de Policía en las reuniones o manifestaciones públicas.

TEMA 9.º

Ley de 30 de Junio de 1887, regulando el ejercicio del derecho de Asociación. - Atribuciones y deberes de los funcionarios de Policía respecto de las Asociaciones.

TEMA 10

Ley de Policía de imprenta de 26 de Julio de 1883.

TEMA 11

Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos de traición.—Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.

TEMA 12

Delitos contra la Constitución.—Delitos de lesa majestad contra las Cortes y sus individuos, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

TEMA 13

Delitos contra la Constitución (continuación).—Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.

TEMA 14

Delitos contra la Constitución (continuación).—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución.

TEMA 15

Delitos contra el orden público.-Rebelión.-Sedición.-Desórdenes públicos.

TEMA 16

Delitos contra el orden público. (Coutinuación).—De los atentados.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos.—Insultos.—Injurias y amenazas contra la Autoridad, sus agentes y demás funcionarios públicos.—Faltas contra el orden público.—Facultades que a la autoridad gubernativa confiere el artículo 22 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.

TEMA 17

Disposiciones que contiene la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, referentes al estado de prevención y alarma, al estado de guerra y a los bandos que dictan las Autoridades e infracción de los mismos.—Principales preceptos de la Circular de 19 de Julio de 1870, dictada para el cumplimiento de la Ley antes citada.

TEMA 18

De las falsedades.--De la falsificación de la firma o estampilla Real y firma de los Ministros.—De la falsificación de sellos y marcas.—De la falsificación de moneda, billetes de Banco, documentos de crédito, efectos timbrados, documentos públicos y privados, cédulas de vecindad y certificados.—De la ocultación fraudulenta de bienes o de industrias, del falso testimonio y de la acusación y denuncias falsas.—De la usurpación de funciones, calidad y título y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

TEMA 19

De la infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.

Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

TEMA 20

Preceptos que contienen los Códigos Civil y Penal en materia de juegos y rifas.

Loterías y rifas.—Disposiciones de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, sobre venta y reventa de billetes,

TEMA 21

Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.--Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—De la violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

TEMA 22

Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación).—De la usurpación de atribuciones y de los nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.--Cohecho.--Malversación de caudales públicos.--Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los empleados.

TEMA 23

Delitos contra las personas.—Parricidio.— Asesinato.— Homicidio.— Infanticidio.- Aborto.--Lesiones.--Duelo.

TEMA 24

Delitos contra la honestidad.--Adulterio.--Violación y abusos deshonestos. —Escándalo público.—Estupro y corrucción de menores.—Rapto.

TEMA 25

Delitos contra el honor.—Calumnia. —Injuria.— Del procedimiento por delitos de injuria y calumnia contra particulares.

Delitos contra el estado civil de las personas.— Suposición de partos y usurpación del estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.

TEMA 26

Delitos contra la libertad y seguridad.-Detenciones ilegales.--Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada. Amenazas y coacciones.—Descubrimientto y revelación de secretos.—Ley para reprimir los secuestros de 8 de Enero de 1877.—Ocasiones en que aplica esta Ley.—Jurisdicción competente para el conocimiento de los delitos de secuestro.

TEMA 27

Delitos contra la propiedad.—Robo. —Hurto.—De la usurpación. —Alzamiento, quiebra e insolvencia punibles.

TEMA 28

Delitos contra la propiedad (continuación.)—De las estafas y otros engaños.—Incendios y otros estragos.—Daños.—De la imprudencia temeraria.

TEMA 29

Disposiciones del Código Penal relativas a las faltas que pueden cometerse contra las personas.—Idem contra la propiedad.

TEMA 30

De los delitos electorales, según la ley de 8 de Agosto de 1907.—Disposiciones del Código Penal referentes a los delitos y a las faltas de imprenta. —Procedimiento establecido para los delitos cometidos por medio de la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación.

TEMA 31

Ley de Enjniciamiento Criminal. —Misión que esta ley encomienda a los funcionarios de la Policía judicial.—Del atestado y sus requisitos.—De la detención; casos en que procede y prevenciones que deben observar los funcionarios de la Policía gubernativa respecto de los detenidos.

TEMA 32

Ley de Enjuiciamisnto Criminal (continuación).—De la denuncia y de la querella.—De la entrada y registro de domicilio.—Requisitos y formalidades que deben observarse con este motivo.

TEMA 33

Condición civil y política de los extranjeros en España, según el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, la Constitución, el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

TEMA 34

Conflictos sociales: Leyes de 19 de Mayo de 1908, 27 de Abril de 1909 y demás disposiciones en vigor sobre el particular.

TEMA 35

Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902. —Del derecho de cazar.—Del ejercicio del derecho de la caza.—De los procedimientos y penalidad.—Jurisdicción competente para el conocimiento de los delitos y faltas comprendidos en la Ley citada.

Ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.—Del tiempo de veda —De los procedimientos de pesca prohibidos.—De la guardería.—De las infracciones.

TEMA 36

Ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907.—De la emigración y de los emigrantes.—Casos en que pueden intervenir las Autoridades gubernativas y sus Agentes en las cuestiones de emigración.—De las sanciones penales.

Reglamento de 30 de Abril de 1908. —De las personas comprendidas en el concepto legal de emigrante y de los documentos que habrán de proveerse. —Deberes que este Reglamento impone a las Autoridades gubernativas y a los Cónsules.

Principales disposiciones vigentes sobre pasaportes.

TEMA 37

Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de Octubre de 1913.—Disposiciones generales del mismo.—De las obras dramáticas.—De los cafés cantantes o de concierto.—De los bailes públicos.

TEMA 38

Reglamento de Policía de espectáculos de 19 deOctubre de 1913.(Continuación). De la expendición de billetes para espectáculos públicos.—Del público en general.—De los autores.—De las Empresas.

Reglamento para las corridas de toros que se celebren en la Plaza de Madrid, de 14 de Febrero de 1880.—Exposición de los preceptos que contiene sobre la intervención gubernativa en esta clase de espectáculos.--Principales disposiciones de la Real orden de 5 de Febrero de 1908, acerca de la celebración de las corridas de toros.

Corredores de frontones.

TEMA 39

Reglamento de Policía de espectáculos. (Continuación).—Junta consultiva e inspectora de teatros.—De las obras de nueva planta y reforma.—Clasificación de los edificios destinados a espectáculos públicos.—Emplazamiento y comunicaciones con la vía pública.—Construcción.—Servicios generales y dependencias anexas.

TEMA 40

Reglamento de Policía de espectáculos. (Continuación).—Locales para espectáculos al aire libre.—Alumbrado, calefacción y ventilación.—Precauciones y servicios contra incendios.—Disposiciones comunes que contiene dicho Reglamento.

TEMA 41

Disposiciones en vigor sobre protección a la infancia y represión de la mendicidad.—Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

TEMA 42

Casas de préstamos sobre prendas.—Reglamento dictado para su funcionamiento de 12 de Junio de 1909.

TEMA 43

Establecimientos públicos.— Real orden de 29 de Septiembre de 1907.

Disposiciones de las de 27 de Noviembre de 1858 y 17 de Marzo de 1909, relativas a la apertura, funcionamiento y vigilancia de los establecimiento dedicados a la industria de hospedaje.

TEMA 44

Reglamento de 13 de Mayo de 1857 relativo a los carruajes destinados a la conducción de viajeros.—Preceptos de las Ordenanzas municipales de Madrid sobre carruajes.—Principales disposiciones vigentes sobre tranvías y automóviles.

Reglamento de recaderos y mozos de cuerda dictado por el Gobierno Civil de Madrid en 23 de Julio de 1896.

TEMA 45

Disposiciones vigentes sobre uso de armas.—Diferentes clases de licencias y requisitos para obtenerlas.—Formalidades para la introducción y circulación de armas por el Reino.—Establecimientos dedicados a la venta de armas y substancias explosivas.

TEMA 46

Disposiciones vigentes sobre trata de blancas.—Idem sobre prostitución.

TEMA 47

Atestado por delito de parricidio.

TEMA 48

Atestado por delito de asesinato.

TEMA 49

Atestado por delito de homicidio.

TEMA 50

Atestado por delito de infanticidio.

TEMA 51

Atestado por delito de aborto.

TEMA 52

Atestado por delito de lesiones.

TEMA 53

Atestado por delito de robo.

TEMA 54

Atestado por delito de hurto.

TEMA 55

Atestado por delito de estafa.

TEMA 56

Atestado por delito de atentado.

TEMA 57

Atestado por delito de fabricación de moneda.

TEMA 58

Atestado por delito de expendición de moneda.

Madrid, 26 de Diciembre de 1916.—El Director general, M. de la Barrera.

(*Gaceta* del 28 de Diciembre de 1916.)

2856

Alcaldía de El Espinar

Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en relación con el artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, se anuncia en este periódico oficial haberse formado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la contratación de un empréstito municipal por la cantidad de 299.250 pesetas, para que durante el plazo de diez días, a contar del en que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 29 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, C. Esteban.

2814

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Don Narciso Riaza Mateo, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados por la suerte para constituir el Tribunal del Jurado en el primer cuatrimestre del año próximo de mil novecientos diecisiete, para las causas de los partidos judiciales de Segovia, Cuéllar, Santa María de Nieva, Sepúlveda y Riaza, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en la lista que se inserta a continuación, que deberán comparecer en esta Audiencia a las nueve de la mañana, de los días que se expresarán, para verse en juicio oral las causas de que se hará mención:

PARTIDO DE SEGOVIA

Día 14 de Febrero de 1917.—Causa contra Saturia Estano Delgado y José González Resino, por corrupción de menores.

Día 15 de Febrero.—Causa contra Ezequiel Miguel Moral y Rafael del Alamo García, por falsedad.

CABEZAS DE FAMILIA

D. Francisco Prieto Carballo........	Espinar
» Modesto Iglesias Gómez.........	Turégano
» Eusebio Cecilia Pablos..........	Garcillán
» Antonio Sancho Páez...........	San Ildefonso
» Pedro Frutos Peña.............	Roda
» Mariano Burgos Fernan..........	Cantimpalos
» Blas Arroyo Zúñiga............	Muñoveros
» Felipe Herrero Bermejo.........	Zarzuela del Monte
» Blas Casas Olalla.............	Valverde del Majano
» Santiago Allas Pozo............	Abades
» Antonio San Martín............	Segovia
» Jesús Abaces Tardón...........	San Ildefonso
» Cesáreo de Prado Sanz..........	Otero de Herreros
» Alfonso Fuentes Gómez.........	Madrona
» José Higuera Gómez............	Palazuelos
» Paulino Hidalgo Sanz...........	La Salceda
» Marcos Bravo Martín...........	Navas de San Antonio
» Raimundo Herrero Bermejo	Zamarramala
» Claudio Medina Martín..........	Otones
» Antonio Marinas Cuerdo.........	Torreiglesias

CAPACIDADES

D. Nicolás Rujas Arribas..........	Hontanares
» Nicasio Frutos Herranz.........	Encinillas
» Galo Herranz Redondo..........	Adrada de Pirón
» Clemente Huertas García.........	Espirdo
» Anastasio Montarelo Mardomingo..	Escalona
» Miguel Encinas Lucía...........	Escobar
» Ildefonso Montalvo Sanz.........	Anaya
» Santiago Arribas Rincón.........	Roda
» Mariano Agejas Herrero.........	Trescasas
» Lorenzo Matamala Martín........	Veganzones
» Luis Palomo Garrido............	Cantimpalos
» Benito Martín y Martín..........	La Lastrilla
» Victorio Pardo Otero...........	Valdeprados
» Gregorio García Chinchilla	Segovia
» Benito González Sáez...........	Madrona
» Pablo Isabel Matesanz..........	Hontoria

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

D. Marceliano Pérez Oporto........	Segovia
» José Martínez Ondero..........	Idem
» Pedro Aragoneses Alvarez.......	Idem
» Bernardo Arribas Yubero........	Idem

CAPACIDADES

D. Rufino Portero López..........	Segovia
» José Rodao Hernández..........	Idem

PARTIDO DE CUÉLLAR

Día 22 de Marzo de 1917.—Causa contra Mariano Suárez Montalvillo, por homicidio.

Día 23 de Marzo.—Causa contra Mariano Vicente Pérez, por asesinato.

CABEZAS DE FAMILIA

D. Justo Llorente Sastre..........	Chañe
» Francisco Rico Gutiérrez........	Mata de Cuéllar
» Esteban Martín Calvo..........	Sacramenia
» Higinio Ortega Muñoz..........	Cuéllar
» Benito de Olmos Escribano.......	San Martín y Mudrián
» Angel Berniejo Lázaro..........	Sacramenia
» Raimundo Sastre Arranz.........	Remondo
» Braulio Tejedor Calvo...........	Pinarejos
» Mariano Alonso Fuente.........	Fuentesoto
» José Benito Mayor.............	Torreadrada
» Patricio Arranz Sanz...........	Navalmanzano
» Mariano Gordo Martín..........	Cuéllar
D. Angel Fraile Gómez...........	Vallelado
» Mariano Aguado Gilsanz........	Navalmanzano
» Tomás García Díez.............	Aguilafuente
» Dionisio Barreno Muñoz.........	Gomezserracín
» Benito Sanz Gómez............	Arroyo de Cuéllar
» Julián Cáceres Verdugo.........	Lovingos
» Agapito Acebes Valentín.........	Olombrada
» Segundo Pascual Acebes.........	Dehesa de Cuéllar

CAPACIDADES

D. Manuel Herranz Santos.........	Pinarnegrillo
» Mariano Herrero Arranz.........	Remondo
» Rufino Pérez García............	Samboal
» Ceferino Enjuto de Dios.........	Olombrada
» José Arranz González..........	Laguna de Contreras
» Juan Alvarez Abad.............	Pinarejos
» Nicolás Pérez Moreno..........	Fuentesoto
» Carlos Cocero García...........	Campo de Cuéllar
» Marcelino Sanz Muñoz.........	Frumales
» Lino Alonso Martín............	Narros
» Mariano García de Dios.........	Membibre
» Juan Cabrero Melero...........	Sacramenia
» Joaquín Herranz Tejedor.........	Navalmanzano
» Carlos Velasco Muñoz..........	Cuéllar
» Agustín Aragón Sanz...........	Samboal
» Carlos Blanco Sanz............	Torreadrada

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

D. Faustino Alvarez Miguel........	Segovia
» Tomás Cerezo García..........	Idem
» José Sánchez Sanz............	Idem
» Leopoldo Govea Pérez..........	Idem

CAPACIDADES

D. Gonzalo Terradillos Brea........	Segovia
» Miguel Llovet Vergara..........	Idem

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Día 26 de Marzo de 1917.—Causa contra Eusebio Bartolomé Collado, por homicidio.

Día 27 de Marzo.—Causa contra Alejo Sanz Laguna, por homicidio.

CABEZAS DE FAMILIA

D. Feliciano Alonso Muñoz........	Jemenuño
» Emilio Calle Calle.............	Marazuela
» Marcelino Lázaro Heredero.......	Ochando
» Natalio Sanz García............	Coca
» Mariano Gómez García..........	Santa María de Nieva
» Nicasio García Hernández........	Nieva
» Dionisio Herrero González........	Sangarcía
» Julián Casado García...........	Armuña
» Casimiro Díez Miguel...........	Santa María de Nieva
» Amós Nuevo Vicente...........	Nava de la Asunción
» Luis Navarro Marugán..........	Etreros
» Santiago Yuste Galán..........	Coca
» Domingo Calvo Ramiro.........	Bercial
» Frutos Barrio de Andrés.........	Santa María de Nieva
» Jerónimo Gallego Rueda.........	Montuenga
» Teodoro Palomares Martín........	Balisa
» Valentín García García..........	Nava de la Asunción
» Gabriel Domingo Gil...........	Villoslada
» Gonzalo Gómez Martínez........	Villacastín
» Manuel Andrés Lázaro..........	Ortigosa de Pestaño

CAPACIDADES

D. Epifanio Lobato Gómez.........	Labajos
» Antonio Agüero García..........	Cobos de Segovia
» Julio García Rodríguez..........	Sangarcía
» Benito del Pozo Triviño..........	Santa María de Nieva
» Romualdo Acosta Villacorta.......	Coca
» Rigoberto González Marugán......	Villacastín
» Florencio Yague Monjas.........	Bernardos
» Bruno Frutos Garcillán..........	Marazoleja
» Francisco Oviedo de Andrés,......	Santa María de Nieva
» Nicolás López Garoía...........	Aragoneses
» Hilario Maroto de Andrés........	Etreros
» Facundo Cid García............	Bernúy de Coca
» Bonifacio González Pérez........	Montejo de Arévalo
» Pedro Salgado Rojo............	Nieva
» Miguel González Portal.........	Ituero
» Román Díaz Alvarez...........	Marugán

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

D. Francisco Benito Berzal........	Segovia
» Emilio Nadales López..........	Idem
» Pedro Cristóbal Martín..........	Idem
» Tirso Unturbe Macón...........	Idem

CAPACIDADES

D. Mariano Tomé Moreno.........	Segovia
» Eleuterio Ondero Santiuste.......	Idem

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Día 17 de Abril de 1917.—Causa contra Leonardo Muñoz González, por robo.

CABEZAS DE FAMILIA

D. Pedro Arranz Alvaro	Cantalejo
» Gregorio Lobo Martín	Prádena
» Tomás García Moreno	Casla
» Luis Revilla Casla	Sepúlveda
» Nicolás Santos Santos	Sebúlcor
» Andrés Sanz Santos	Cantalejo
» Manuel San Pulido	Barbolla
» Juan Asenjo Sacristán	Aldeonte
» Juan García Alvaro	La Matilla
» Juan Sanz Pastor	San Pedro de Gaillos
» José Burgos Pérez	Sepúlveda
» Benito Gómez Heras	Siguero
» Pedro Mata Barbolla	Sepúlveda
» Angel Escolar Miguel	Cantalejo
» Lorenzo Martín Alvaro	Pedraza de la Sierra
» José Villa González	Cerezo de Arriba
» Isaac Casado Fernández	Aldealcorbo
» Julián Antoranz Antoranz	Sepúlveda
» Gregorio Santa María Arroyo	Urueñas
» Anastasio Benito Sánchez	Boceguillas

CAPACIDADES

D. Felipe Montero Gil	Duruelo
» Felipe Velasco Cristóbal	Sepúlveda
» Vicente Sanz García	Rebollo
» Francisco Llorente Pérez	Aldeonte
» Eduardo Casado Llorente	San Pedro de Gaillos
» Marcos Alvaro Aránguez	Casla
» Benito García Martín	Valdesimonte
» Matías Gómez Sanz	Cabezuela
» Andrés Burgos Casla	Santa María
» Francisco García Alvaro	Orejana
» Angel González Calvo	Navalilla
» Francisco Alvaro Alvaro	Cantalejo
» Gregorio Gómez Andrés	Gallegos
» José García Martín	Boc guillas
» Melchor Moreno Casla	Sotillo
» Pablo Tapias Gómez	Carrascal del Río

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

D. Perfecto Rivas González	Segovia
» Cándido Benito Gómez	Idem
» Ramón Martín Cristóbal	Idem
» Manuel García Gómez	Idem

CAPACIDADES

D. Tirso Rey González	Segovia
» Eloy González Contreras	Idem

PARTIDO DE RIAZA

Dia 18 de Abril de 1917.—Causa contra Dámasa Parra Francisco, por robo.

Día 19 de Abril.—Causa contra Ramón Rodríguez Vicente, por homicidio por imprudencia.

CABEZAS DE FAMILIA

D. Melchor Arranz Grado	Becerril
» Justo Mateo Martín	Ayllón
» José Sanz Berzal	Riaza
» Luis Ortego Arranz	Villacorta
» Mariano Moreno Villa	Riaza
» Alejo Ibáñez Crespo	Mnyo
» Hilario Antón García	Honrubia
» Rufino Azuara Gutiérrez	Ribota
» Juan Castro Martín	Estebanvela
» Tomás Moreno García	Riaza
» Rufo García de Dios	Cascajares
» Tomás Sanz Calvo	Sequera de Fresno
» Melchor Cerezo Martín	Moral
» Victoriano Rico Arroyo	Ayllón
» Tomás Abad García	Pradales
» Pedro Ortego Muñoz	Riaza
» Alejandro Calleja Martín	Valdevacas
» Pedro Ayuso Fernández	Riaza
» Timoteo Esteban Palomar	Valvieja
» Miguel Alonso García	Saldaña

CAPACIDADES

D. Eleuterio Arranz Bermejo	Becerril
» Marcos Acero Sanz	Corral de Ayllón
» Manuel García Arranz	Riaza
» Cirilo Alonso Alonso	Sequera de Fresno
» Mariano Cerezo Martín	Moral
» Mariano G nzáíez Sanz	Riaza
» Zacarías Nieto Martín	Santa María de Riaza
» Sinforoso Alonso Dor do	Cascajares
» Juan García López	Cedillo de la Torre
D. Marcelino Alonso García	Saldaña
» Benito Granda Martín	Maderuelo
» Cirilo González Albertos	Riaza
» Gregorio Alonso y Alonso	Aldeanueva del Monte
» Ignacio Bravo Ramírez	Grado
» Manuel Alcántara Sanz	Negredo
» José Arroyo Arroyo	Ayllón

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

D. José Selvi y Ferrer	Segovia
» Juan Llorente López	Idem
» Alberto Villoslada Neira	Idem
» Ambrosio Manchón Tomas	Idem

CAPACIDADES

D. José Caro Peso	Segovia
» Juan Lotero Zato	Idem

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—Narciso Riaza.—V.º B.º: El Presidente, G.ª Valladares.

2832

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Formado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario del mismo para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que contra el mismo crean convenientes.

Aldeanueva del Codonal, 25 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Doroteo Martín.

2828

Tribunal Contencioso Administrativo Provincial de Segovia

Don Narciso Riaza Mateo, Secretario de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Certifico: Que por el Letrado don Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, en nombre y representación de D. Eufemio Martín Correa, vecino de Chañe, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha doce de Septiembre del corriente año, desestimando la alzada de citado Sr. Martín Correa contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho Chañe, que le destituyó del cargo de Secretario de mencionada Corporación.

Y para su publicación el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia, a veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—Narciso Riaza.

2847

CÉDULA DE CITACIÓN

Sanz Cuenca, Francisco, hijo de Marcos y Vicenta, natural de Riaza (Segovia), de 24 años, soltero, jornalero y sin domicilio, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del dis- de San Pablo de Zaragoza, con el fin de ser reconocido por los médicos forenses que han de informar sobre el estado de las lesiones que le fueron inferidas en 19 de Octubre último; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, 20 de Diciembre de 1916.—El Secretario judicial, Eusebio Roblano.

2833

Juzgado municipal de Villeguillo

Don Santiago Sebastián Adrián, Juez municipal de este pueblo de Villeguillo.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes la plaza de Secretario y su suplente, que han de proveerse en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes a dichas plazas deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Villeguillo, a 23 de Diciembre de 1916.—El Juez municipal, Santiago Sebastián.—El Secretaaio habilitado, Braulio Serrano.

La Electricista Segoviana

El día 28 del próximo Enero, a las diez de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, calle de Santa Engracia, núm. 1.º, la Junta general ordinaria que determina el artículo 26 de los Estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Accionistas, a quienes se recuerda el cumplimiento del artículo 29 de los referidos Estatutos.

Segovia, 27 de Diciembre de 1916.—El Director Gerente, Arturo Carsi.

IMPRENTA PROVINCIAL